



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 097-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 10 de junio de 2024.- A las 11:10.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** Escrito firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su abogado patrocinador y anexos; ingresado por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 31 de mayo de 2024; **ii)** Escrito firmado electrónicamente por el abogado Ronald Hernán Morocho Armas, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 05 de junio de 2024; **iii)** Escrito firmado electrónicamente por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su abogado patrocinador y anexos, ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de junio de 2024; **iv)** Escrito firmado por el abogado Ronald Hernán Morocho Armas, ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 06 de junio de 2024; **v)** Escrito firmado electrónicamente por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su abogado patrocinador y anexos, ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 07 de junio de 2024.

ANTECEDENTES

1. El 23 de mayo de 2024, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogado patrocinador, y anexos; a través de los cuales, presentan una denuncia, en contra de la señora María Verónica Abad Rojas¹, por el presunto cometimiento de una infracción electoral grave, tipificada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia².
2. El 23 de mayo de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 097-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor

¹ Expediente fs. 89-99

² “**Art. 278.**- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral”.



Fernando Muñoz Benítez³. La causa se recibió en el despacho el 27 de mayo de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁴.

3. El 29 de mayo de 2024, en mi calidad de juez de instancia, dispuse al denunciante que, en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 5 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 5 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia⁵. Auto notificado en el mismo día, mes y año, conforme se desprende de la razón sentada por la secretaria relatora del despacho⁶.
4. El 31 de mayo de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros conjuntamente con su abogado patrocinador y anexos. Documentos con los cuales pretenden dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad en auto de sustanciación de 29 de mayo de 2024⁷.
5. El 05 de junio de 2024, ingresó a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un documento el cual no contiene firmas electrónicas validables en el sistema firma EC, presentado por el abogado Ronald Hernán Morocho Armas⁸.
6. El 06 de junio de 2024, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado electrónicamente por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su abogado patrocinador y anexos⁹, mismo que en lo principal señala:

(...) Designar, por convenir a mis derechos, como mi nuevo abogado defensor al Abg. Pablo Alberto Sempértegui Fernández, con matrícula profesional No. 17-2012-641 F.A.C.J. a quien faculto para que defienda mis intereses y derechos en esta causa de la mejor manera en derecho, de modo tal que no se pueda alegar falta o insuficiencia de facultades de mi abogado en la defensa de mis derechos en esta litis, en tal sentido, está facultado para firmar escritos, presentar pruebas, acudir e intervenir en audiencias y diligencias, sin necesidad de

³ Expediente fs. 100-102.

⁴ Expediente fs. 103

⁵ Expediente fs. 104-105

⁶ Expediente fs. 107

⁷ Expediente fs. 135-141

⁸ Expediente fs. 144

⁹ Expediente fs. 148



CAUSA No. 097-2024-TCE

posterior ratificación y solicitar cuanta diligencia procesal sea conveniente en procura de proteger mis derechos dentro de la presente causa. 2. Notifico a su autoridad que, el abogado Ronald Hernán Morocho Vargas, con matrícula profesional No. 16-2021-13 F.A.C.J. ya no me patrocinará legalmente en la presente causa. (...)"

7. El 06 de junio de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento suscrito por el abogado Ronald Hernán Morocho Armas¹⁰, mismo que en lo principal expone:

"(...) 1. En referencia al escrito de aclaración presentado por el denunciante Juan Esteban Guarderas, es imperativo señalar que yo no he autorizado la presentación del contenido de dicho escrito, ni he firmado dicho documento, por lo que solicito a su autoridad que no se tome en cuenta el escrito con el que completa y aclara el denunciante. De igual manera, dejo sentado, de manera expresa, que desisto del patrocinio jurídico del denunciante. 2. De lo expuesto, solicito muy respetuosamente a su autoridad, disponga a quien corresponda, se oficie a la Fiscalía General del Estado para que se inicie una investigación exhaustiva sobre la procedencia y la veracidad del contenido del escrito de aclaración presentado por el señor Guarderas y sobre todo del mal uso de mi firma, siendo este un delito que se encuentra tipificado en el Código Integral Penal (...)."

8. El 07 de junio de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un documento suscrito por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, conjuntamente con su abogado patrocinador, y anexos, mismo que en lo principal expone:

"(...) 1. Pongo en su conocimiento que se ha viralizado mediante redes sociales, un escrito signado por el ex patrocinador de esta causa, el abogado RONALD HERNÁN MOROCHO VARGAS, en el cual niega haber firmado el escrito de aclaración y ampliación de 31 de mayo de 2024. 2. Pese a que desconozco si dicho documento fue debidamente ingresado al Tribunal Contencioso Electoral, interpose una denuncia por falta disciplinaria en contra del abogado Ronald Morocho, quien representó mis intereses hasta el 6 de junio, fecha en la cual desistí de su patrocinio legal. (La denuncia se adjunta al presente escrito). La denuncia mencionada se fundamentó en el actuar del señor Morocho, quien al poner en duda su propia firma manuscrita, plantea serias dudas sobre su probidad en el ejercicio profesional del derecho. (...)".

Con los antecedentes expuestos, dispongo:

¹⁰ Expediente fs. 153



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 097-2024-TCE

PRIMERO: Disponer al abogado Ronald Hernán Morocho Armas, comparezca el día **miércoles 12 de junio de 2024**, a las **15:30**, a la sala de audiencias segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito D.M., con el objeto de que reconozca su firma y rúbrica constante al pie del escrito presentado por recepción documental de este Tribunal, el día 06 de junio de 2024, ingresado con el número de trámite FE-29314-2024-TCE.

SEGUNDO: Tomar en consideración la autorización conferida por el señor Juan Esteban Guarderas Cisneros, al abogado Pablo Alberto Sempértegui Fernández, dentro de la presente causa.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto a

- a) Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y su abogado patrocinador en los correos electrónicos: juanestg@gmail.com; pablosemper87@gmail.com; estebansantoslopez@gmail.com; vpaillachog@gmail.com; eshernandez45@gmail.com; juanignaciopz7@gmail.com; aliciacelorio7@gmail.com.
- b) Al abogado, Ronald Hernán Morocho Armas, en el correo electrónico: ronaldrom2309@gmail.com.

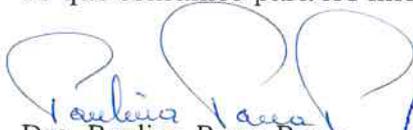
CUARTO: Por no corresponder a una causa derivada del período electoral en curso, la presente causa se sustanciará en términos (días hábiles).

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia